

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.947 · 2026

LEY 6947

Boletín Oficial, 19 de mayo de 2026 · 1 artículo

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6947

LEY N.° 6947 Buenos Aires, 14 de mayo de 2026 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se modifica el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2026, aprobado por la Ley 6929, de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas 1.a, 2.a y 2.b del Anexo de la presente Ley. Art 2°.- El Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones crediticias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley, las que quedan excluidas de las limitaciones porcentuales establecidas por el artículo 23 de la Ley 6929. Art 3°.- Se amplían los montos máximos autorizados por el artículo 12 de la Ley 6929 en la suma de ciento treinta y cinco mil millones de pesos ($135.000.000.000) o su equivalente en otras monedas. Art 4°.- Se modifica, para el ejercicio 2026, el valor asignado por el artículo 28 de la Ley 6929 para las Unidades de Compra (UC) y las Unidades de Multa (UM) establecidas en el artículo 136 de la Ley 2095, fijándolo en la suma de quinientos cincuenta pesos ($550). Los procesos de selección cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hayan sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, se regirán por el valor de la Unidad de Compra vigente en ese momento. Asimismo, los procesos en los cuales no sea exigible el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se regirán por el valor de la Unidad de Compra vigente a la fecha de caratulación de los expedientes para la tramitación de dichos procesos. Art 5°.- Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6947. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).